



**BARICHARA**  
EN UN SOLO SENTIR  
ALCALDÍA

**DECRETO No. 096  
(OCTUBRE 07 DE 2020)**

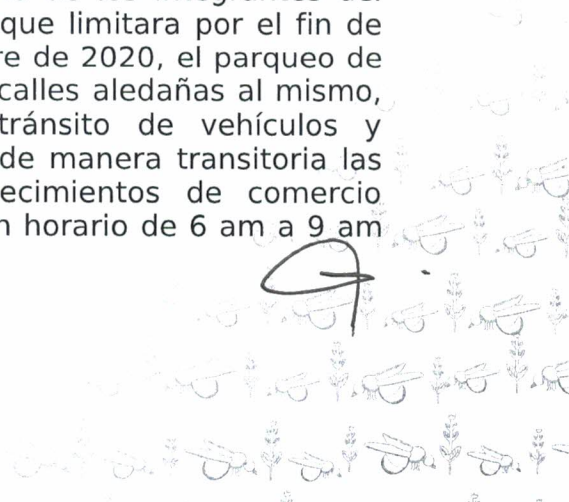
**“POR MEDIO DEL CUAL SE LIMITA EL PARQUEO VEHICULAR EN TODO EL ENTORNO DEL PARQUE PRINCIPAL Y LAS CALLES Y CARRERAS ALEDAÑAS AL MISMO, SE DICTAN NORMAS DE MOVILIDAD Y TRANSITO, PERMITIENDO UNICAMENTE LA MOVILIDAD DE VEHICULOS Y LA LIBRE CIRCULACION DE TURISTAS Y RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE BARICHARA SANTANDER COMO UNA ACCION PARA GARANTIZAR LAS NORMAS DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL CON OCASIÓN DEL COVID-19”**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BARICHARA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CONSTITUCIONALES, ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN LA LEY 769 DE 2002, Y

**CONSIDERANDO:**

1. Que al artículo 24 de la Constitución Política de Colombia consagra el derecho fundamental de la libre circulación que tiene todas las personas en todo el territorio Nacional, pero a la vez establece posibilidad que la misma ley determine algunas limitaciones a dicho derecho.
2. Que el Código Nacional de Tránsito ley 769 de 2002, señala en su artículo 3 al Alcalde como Autoridad de Tránsito.
3. Que el Municipio de Barichara Santander Mediante Decreto No. 094 del 29 de septiembre del 2020, creo el Comité Municipal de Seguridad Vial del Municipio de Barichara Santander, el cual tiene como principal función servir de instancia de carácter asesor, encargado de articular y coordinar acciones encaminadas al buen tránsito y movilidad del Municipio de Barichara.
4. Que el Comité Municipal de Seguridad Vial del Municipio de Barichara Santander efectuó reunión el día 05 de octubre del 2020, con la presencia de la gran mayoría de participantes e invitados al mismo, acordándose de manera unánime por cada uno de los integrantes del comité que se dispusiera de una norma clara que limitara por el fin de semana comprendido entre el 9 y 13 de octubre de 2020, el parqueo de vehículos en el entorno del parque principal y calles aledañas al mismo, permitiéndose únicamente la movilidad y tránsito de vehículos y personas. Además de lo anterior, se regulara de manera transitoria las actividades de abastecimiento a los establecimientos de comercio realizados por vehículos de carga pesada en un horario de 6 am a 9 am por el mismo término mencionado.

**Calle 5 N. 6-39**  
**Conmutador: (+57) 726 7052**  
**alcaldia@barichara-santander.gov.co**  
**Barichara/Santander**





**BARICHARA**  
EN UN SOLO SENTIR

ALCALDÍA

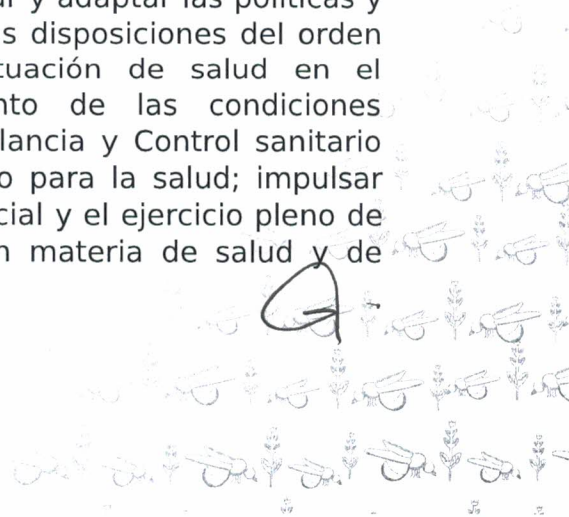
5. Que como es del conocimiento de los habitantes y turistas del Municipio de Barichara, el fin de semana próximo comprendido entre viernes 9 de octubre y martes 13 de octubre se espera que el Municipio de Barichara sea visitado por un número considerable de turistas, lo que podría generar traumas en la movilidad y tránsito vehicular, ocasionando esto también aglomeraciones de personas por la falta de espacio público dispuesto para el tránsito de turistas y residentes del Municipio.
6. Que dentro de las necesidades más importantes del Municipio se encuentra el deber de garantizar un libre tránsito y una adecuada movilidad tanto de vehículos como personas, garantizándose así el cumplimiento de las normas de distanciamiento social como mecanismo de protección hacia la pandemia del COVID-19.
7. Que es deber del Alcalde Municipal como Autoridad del Municipio, garantizar y regular el tránsito de las personas en los alrededores del parque principal, otorgando así espacios de encuentro con adecuado distanciamiento, libres de obstáculos, que permitan que los habitantes y turistas puedan transitar de una manera autónoma sin ningún tipo de peligro.
8. Que conforme a lo anterior, se hace necesario limitar el parqueo vehicular en todo el entorno del parque principal y las calles aledañas al mismo, permitiendo únicamente la movilidad de vehículos garantizando la libre circulación de turistas y residentes del municipio de Barichara - Santander, cumpliendo de esta manera con las normas de distanciamiento social con ocasión del covid-19.
9. Que, para poder garantizar esta acción, se hace necesario también regular de manera transitoria las actividades de abastecimiento a los establecimientos de comercio realizados por vehículos de carga pesada en un horario de 6 am a 9 am por el término del fin de semana.
10. Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, señala como competencias a cargo de los Municipios, el adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental; establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación; ejercer Vigilancia y Control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud; impulsar mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud, entre otros.

**Calle 5 N. 6-39**

**Conmutador: (+57) 726 7052**

**alcaldia@barichara-santander.gov.co**

**Barichara/Santander**



11. Que el parágrafo 3 del artículo 6 del Código Nacional de Tránsito señala:

*“Artículo 6°. Organismos de tránsito. Serán organismos de tránsito en su respectiva jurisdicción:*

*(...)*

*Parágrafo 3°. Los gobernadores y los alcaldes, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales, no podrán, en ningún caso, dictar normas de tránsito de carácter permanente, que impliquen adiciones o modificaciones al código de tránsito.*

*Los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código.*

*(...)”*

12. Que de conformidad con las competencias y facultades que otorga tanto la constitución política como la Ley, el suscrito Alcalde tiene la autonomía para la toma de decisiones en beneficio de sus administrados.

13. En atención a lo expuesto, el Alcalde Municipal de Barichara Santander

### **DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO: LIMITAR** de manera transitoria el parqueo vehicular en todo el entorno del parque principal, es decir en la carrera 7 entre calles 6 y 5, carrera 6 entre calles 6 y 5, calle 6 entre carreras 7 y 6 y calle 5 entre carreras 7 y 6; además de las calles y carreras aledañas al mismo, esto es carrera 5 entre calles 4 y 8, carrera 6 entre calles 4 y 8 y la calle 6 entre carrera 7 y 9, en el periodo comprendido del viernes nueve (09) de octubre al martes (13) de octubre del 2020, permitiéndose únicamente la movilidad de vehículos y garantizándose la libre circulación de turistas y residentes del municipio de Barichara Santander, como una acción para garantizar las normas de distanciamiento social con ocasión del covid-19.

**ARTICULO SEGUNDO: LIMITAR** de manera transitoria las actividades de abastecimiento de los establecimientos de comercio del Municipio realizados por vehículos de carga pesada, las solo podrán realizarse en horario de 6 am a 9 am, por el periodo comprendido del viernes nueve (09) de octubre al martes (13) de octubre del 2020.



**BARICHARA**  
EN UN SOLO SENTIR

ALCALDÍA

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** a través de la inspección de policía, el presente Decreto a todas las empresas que realizan las actividades de abastecimiento en el Municipio con vehículos de carga pesada, para su estricto cumplimiento.

Dicha notificación también se efectuará a través de medios radiales y mediante la publicación del acto en la cartelera del Municipio

**ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR** la publicación del presente acto, así como su difusión mediante medios radiales y demás medios masivos de comunicación, teniendo en cuenta que las presente medidas comienzan a regir a partir del 09 de octubre de 2020.

**ARTÍCULO QUINTO:** Remitir copia del presente decreto a la Inspección de Policía, Policía Nacional- Estación de Policía Barichara, para que efectúen los actos de acuerdo a su competencia y den estricto cumplimiento a las medidas adoptadas en cada uno de sus artículos.

**ARTICULO SEXTO:** El incumplimiento del presente Decreto dará lugar a la aplicación de las multas contempladas en el Código de nacional de policía y convivencia ciudadana ley 1801 de 2016, Código Nacional de Tránsito y demás normas aplicables al caso.

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de Barichara- Santander, a los siete (07) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

**ALFONSO RODRIGUEZ PATIÑO**  
Alcalde Municipal

*Proyectó:* Jesús Alberto Prada Patiño  
Secretario General y de Gobierno

*Revisó Aspectos Jurídicos:* Carlos Julián Henao Ribero  
Profesional asignado People Work

**Calle 5 N. 6-39**  
**Conmutador: (+57) 726 7052**  
**alcaldia@barichara-santander.gov.co**  
**Barichara/Santander**